

BOLSA--COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		O/O		FECHAS	O/O	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Intér. anual. Por 100.
		<i>Al contado.</i>						<i>ACCIONES</i>			
23-4-917	74,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,00 y 74,05	23-4-917	451,00	Banco de España.....	500		450,50		
	74,05	" E, de 25.000 " "	74,05 y 10	21-4-917	278,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		273,00		
23-4-917	74,30	" D, de 12.500 " "	74,35, 60 y 45	19-4-917	214,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
23-4-917	76,15	" C, de 5.000 " "	76,50, 40 y 30	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
23-4-917	76,15	" B, de 2.500 " "	76,40	10-4-917	139,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
23-4-917	76,20	" A, de 500 " "	76,40	19-4-917	88,50	Banco Español de Crédito.....	250				
23-4-917	75,75	" H, de 200 " "	75,75	23-4-917	258,00	Unión Española de Explosivos..	100				
23-4-917	75,75	" G, de 100 " "	75,75		59,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		59,50		
	76,15	En diferentes series.....			17,00	carera España. } Ordinarias..	500		17,50		
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>						<i>OBLIGACIONES</i>			
		<i>(Estampillado.)</i>						<i>CÉDULAS</i>			
23-4-917	82,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,90	23-4-917	95,55	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		95,80		
23-4-917	82,55	" E, de 12.000 " "	82,90	23-4-917	104,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		104,20		
23-4-917	83,40	" D, de 6.000 " "		23-4-917	77,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		77,00 y 76,75		
23-4-917	83,45	" C, de 4.000 " "	83,75	23-3-917	38,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
23-4-917	83,70	" B, de 2.000 " "	83,75	17-4-917	76,00	Mediodía de Madrid.....	500				
23-4-917	83,70	" A, de 1.000 " "	83,75	19-4-917	101,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500				
11-4-917	84,09	" H, de 200 " "		6-2-917	91,25	dolid a Ariza..... } " B.	500	4 1/2			
11-4-917	84,00	" G, de 100 " "		20-2-917	81,00	" " C.	500	4			
11-4-917	84,00	En diferentes series.....		23-4-917	85,50	1. ^a serie.	500				
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>						<i>2.^a serie.</i>			
16-4-917	85,09	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		21-4-917	60,00	Idem Norte de Espa- } 3. ^a serie.	500	3			
11-4-917	85,25	" D, de 12.500 " "		19-4-917	60,00	ña. Emisión 17 Ene- } 4. ^a serie.	500	3			
21-4-917	85,50	" C, de 5.000 " "	85,00	4-4-917	60,40	ro 1905..... } 5. ^a serie.	500	3	59,80		
21-4-917	85,00	" B, de 2.500 " "	85,00	19-4-917	59,30	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
23-4-917	85,50	" A, de 500 " "	85,00			20-4-917	72,50	Obligaciones.....			72,25
23-4-917	85,50	En diferentes series.....				21-4-917	91,50	Idem por resultas.....	500		92,00
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>						<i>Idem para pago de expropiacio-</i>			
23-4-917	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,10			23-4-917	93,00	nes en el interior.....	500		
23-4-917	93,25	" E, de 25.000 " "						<i>Cédulas para ídem de íd. en el</i>			
23-4-917	94,25	" D, de 12.500 " "						<i>ensanche.....</i>			
23-4-917	95,50	" C, de 5.000 " "	95,00					<i>FRANCOS NEGOCIADOS</i>			
23-4-917	95,25	" B, de 2.500 " "	95,00					<i>PARIS, á la vista, cheque.....</i>			76,000
23-4-917	95,75	" A, de 500 " "	95,00					<i>Cambio medio.....</i>			80,65
19-4-917	94,75	En diferentes series.....						<i>Billetes.....</i>			
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>						<i>Cambio medio.....</i>			
30-3-916	102,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.						<i>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</i>			
30-3-917	102,40	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.						<i>Londres, á la vista, cheque.....</i>			17,500
23-4-917	103,10	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,15					<i>Cambio medio.....</i>			21,844
23-4-917	103,05	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,05					<i>Oro.....</i>			
								<i>Londres, á la vista, orden de entrega.....</i>			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	740,500
Idem sin comprobante.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	4,000
5 por 100 amortizable.....	35,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Azucareras.—Preferentes.....	5,000
Idem ordinarias.....	6,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	98,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

<i>FRANCOS NEGOCIADOS</i>	
<i>Paris, á la vista, cheque.....</i>	76,000
<i>Cambio medio.....</i>	80,65
<i>Billetes.....</i>	
<i>Cambio medio.....</i>	
<i>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</i>	
<i>Londres, á la vista, cheque.....</i>	17,500
<i>Cambio medio.....</i>	21,844
<i>Oro.....</i>	
<i>Londres, á la vista, orden de entrega.....</i>	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Abril de 1917.

La borrasca del Atlántico está algo más al Sur de las Azores (752 mm.).

Persiste un área de presiones débiles al Occidente de las costas de Marruecos, por lo cual continúa soplando el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes, levantando marejada en el mar Ibérico.

El buen tiempo continúa por toda la

Península ibérica; el cielo está con muy pocas nubes, siendo frecuente que el viento sople del cuadrante primero.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Avila.

Las presiones altas residen sobre el Golfo de Vizcaya.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y \pm 0 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/jr.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705 7	4.8	41	NNE.....	8=Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.0
4	705 9	3.8	53	NNE.....	3=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3.4
8	706 7	6.6	54	ENE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49.3
12	707 2	12.6	41	N.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.2
16	705 5	14.9	33	ENE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 403
20	707 1	10.8	50	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á plazas del Escalafón general de Maestros de Primera enseñanza, dotadas con 2.000 ó más pesetas.

El ejercicio práctico empezará el día 14 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, en la Escuela Graduada práctica de la Normal de Maestros, San Bernardo, 80, continuando en los días sucesivos en la Escuela Nacional Graduada de niños, número 6 y en la Escuela Nacional de niños, número 18, dirigidas por los Vocales Maestros de este Tribunal.

El programa para todos los ejercicios, será el del curso superior de la Escuela Nacional Graduada de niños, número 6, calle de la Florida, número 15, y estará á la disposición de los señores opositores, desde la fecha de la publicación de este anuncio.

A dicho acto deberán concurrir los diez primeros opositores de la lista, y será excluido de los ejercicios el que no se presente.

Los ejercicios escritos estarán á disposición de los señores opositores en el mismo local y horas que se verifique el ejercicio práctico.

Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Marqués de Retortillo. P—1913

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DEL ESCALAFÓN GENERAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA, DOTADAS CON DOS MIL Ó MÁS PESETAS.

Relación de los señores opositores por el orden que han de actuar en el ejercicio práctico.

1. Aboy, D. Agustín.
2. Acedo, D. M. Pedro José.
3. Agrados, D. Francisco.
4. Aguiar, D. Ignacio.

5. Alabart, D. Luis.
6. Alario, D. Victoriano.
7. Albandoz, D. Antonio.
8. Alcobén, D. Marcial.
9. Almazán, D. Isidro.
10. Alonso y López, D. José.
11. Alonso Millana, D. Adelino.
12. Alvarez, D. S. Domingo.
13. Amo, D. José del.
14. Antón, D. Ramón Enrique.
15. Aparicio, D. Román F.
16. Arias, D. Francisco.
17. Ayuda, D. Rufesindo.
18. Ayuela, D. Cecilio.
19. Azabal, D. Teófilo.
20. Ballestín, D. Antonio.
21. Barrón, D. Luis.
22. Bayle, D. Demetrio.
23. Benito, D. Salomé.
24. Brotóns, D. Claudio.
25. Brunet, D. Rafael.
26. Bujeda, D. Eladio.
27. Cabós, D. Lorenzo.
28. Calvo, D. Félix.
29. Cámara, D. Manuel.
30. Campillo, D. Ricardo.
31. Canal, D. Juan.
32. Carrera, D. Vicente.
33. Carreras, D. Emilio.
34. Carreres, D. Leonardo.
35. Carreto, D. Marcial.
36. Casas y Cecilio, D. Miguel de la.
37. Casas y Merino, D. Miguel de la.
38. Casas, D. Faustino.
39. Castillo, D. Vicente Jesús.
40. Cerezo, D. Norberto.
41. Cerro, D. Ricardo.
42. Cid, D. Fernando.
43. Correas, D. Dionisio.
44. Covisa, D. José María.
45. Cremades, D. Antonio.
46. Crespo, D. José.
47. Cruz, D. José de la.
48. Cuadrado, D. Mariano.
49. Cuenca, D. Arsenio.
50. Díaz Recarte, D. Santiago.
51. Díaz Salmerón, D. Enrique.
52. Diego, D. Angel de.

53. Díez García, D. Antonio.
54. Díez González, D. Vicente.
55. Doroste, D. Federico.
56. Egidio, D. Ciro.
57. Embuena, D. Agustín.
58. Escobar, D. Créculo M.
59. Estruch, D. José.
60. Fajardo, D. Rogelio.
61. Fernández Castillo, D. Francisco.
62. Fernández Conde, D. José Emilio.
63. Fernández y Fernández, D. Lázaro.
64. Fernández Guzmán, D. David.
65. Fernández Salinas, D. Santos.
66. Fernández Santamaría, D. Fulgencio.
67. Ferrer, D. Lorenzo.
68. Francisco, D. Andrés de.
69. Franco, D. Adolfo.
70. Fuertes, D. José María.
71. Fúster, D. Julio.
72. García Barredo, D. Dionisio J.
73. García Caudel, D. Jesús.
74. García Hernández, D. Pio Arturo.
75. García Lete, D. Arturo.
76. García Martínez, D. Mariano.
77. García Rubira, D. Federico.
78. García Tóvar, D. Pedro.
79. García Vilaplana, D. Guillermo.
80. Garíjo, D. Eduardo.
81. Jimeno, D. Ricardo F.
82. Gómez Andrés, D. Leoncio.
83. Gómez Calleja, D. Martín.
84. Gómez Gómez, D. Claudio Manuel.
85. Gómez Martín, D. Plácido.
86. Gómez Muñoz, D. Salomón.
87. Gómez Pérez, D. Inocencio.
88. Gómez Rojas, D. Eugenio.
89. Gómez Velasco, D. Trifón.
90. González Carbajo, D. Angel.
91. González Torres, D. Bernardo S.
92. Gordón, D. Lorenzo.
93. Gracia, D. José María.
94. Grías, D. Pablo.
95. Guadaluajara, D. Gregorio.
96. Guerra, D. Vicente.
97. Guerrero, D. Enrique.
98. Gurruchaga, D. Emilio.
99. Gutiérrez, D. Higinio.
100. Heras, D. Jesús de las.

101. Hidalgo, D. Máximo.
102. Huertas, D. Román.
103. Ibáñez, D. Ceclio.
104. Iglesias, D. Joaquín.
105. Jara, D. Basilio.
106. Jiménez Clavería, D. Juan.
107. Jiménez Duarte, D. Antonio.
108. Jiménez Gallego, D. Angel.
109. Jiménez y Jiménez, D. Florencio.
110. Jiménez Renedo, D. Francisco.
111. Jiménez Soto, D. Antonio.
112. Jordá, D. Emilio.
113. Juan, D. A.
114. Labarga, D. Emilio.
115. Lara, D. Francisco.
116. Lázaro, D. Marcelino José.
117. Lidón, D. Antonio.
118. López Casero, D. Alberto.
119. López Delgado, D. Ramón.
120. López Galarza, D. Clemente.
121. López Terradas, D. Desiderio.
122. Lorente, D. Antonio.
123. Manrique, D. Gervasio.
124. Manzanedo, D. Gregorio Federico.
125. Martín, D. Faustino.
126. Martínez España, D. Faustino José.
127. Martínez González, D. Higinio.
128. Martínez Martínez, D. Pedro.
129. Martorell, D. José.
130. Mato, D. Jesús.
131. Mazario, D. Tomás.
132. Melendo, D. Juan.
133. Menz, D. Víctor.
134. Merino, D. Buenaventura.
135. Mestre, D. Alberto.
136. Miras, D. Domingo.
137. Mir, D. Juan José.
138. Molins y Alcón, D. Federico.
139. Molins García, D. Juan.
140. Molins y Gentil, D. Felipe.
141. Monistrol, D. Joaquín.
142. Monja, D. Marcos de la.
143. Monje, D. Juan.
144. Moreno, D. Antonio.
145. Mosquera, D. José.
146. Moya, D. José.
147. Muñoz Estrella, D. Enrique.
148. Muñoz Laborde, D. José.
149. Muñoz Morales, D. Manuel.
150. Muñoz Ruiz, D. Joaquín.
151. Murga, D. Felipe.
152. Murillo, D. Miguel de los Santos.
153. Nstalias, D. Pedro.
154. Navío, D. Quintín.
155. Ochoa, D. Augurio.
156. Orcay, D. Gonzalo.
157. Ortega, D. Nicolás.
158. Ortiz, D. Cayetano.
159. Orts, D. Alejandro.
160. Pablo, D. Nicolás de.
161. Palafox, D. José.
162. Pareja, D. Pedro.
163. Paris, D. Basilio.
164. Pascual, D. Baltasar.
165. Pedraz, D. Hermesto.
166. Peña, D. Vito.
167. Pérez Agudo, D. Mariano.
168. Pérez de Albéniz, D. F. David.
169. Pérez Delgado, D. Ernesto.
170. Pérez García, D. Claudio.
171. Pérez Gutiérrez, D. Francisco.
172. Pérez Merina, D. Julián.
173. Pérez Martín, D. Miguel.
174. Pérez Muñoz, D. Luis.
175. Pérez y Pérez, D. Antonio Miguel.
176. Pérez Vázquez, D. Antonio.
177. Pintado, D. Sidenio.
178. Porcel, D. Ferrnando.
179. Pradel, D. Salvador.
180. Ramo, D. Luis.
181. Ramos, D. Gabriel.
182. Ramos Velo, D. Marcos.
183. Redondo Escudero, D. Roberto.
184. Redondo Boldó, D. Angel.
185. Reduello, D. Juan Pedro.
186. Roig, D. Vicente.
187. Rodríguez García, D. Leandro.

188. Rodríguez Guirán, D. Barrabé.
189. Rodríguez Hernandez, D. Jerónimo José.
190. Rodríguez Reguera, D. Ramón.
191. Rodríguez Villegas, D. Luis.
192. Romeva, D. Pablo.
193. Roquero, D. Emilio.
194. Ros, D. Jesús.
195. Rubio, D. Emilio.
196. Ruiz, D. Antonio.
197. Salsench, D. Camilo.
198. Sánchez de la Fuente, D. Julio.
199. Sánchez Gracia, D. Ramón.
200. Sánchez Pastor, D. Andrés.
201. Sánchez Román, D. José Gabriel.
202. Sancho, D. Manuel.
203. San José, D. César.
204. San Miguel, D. Rafael.
205. Santaló, D. Silvestre.
206. Santos, D. Enrique.
207. Sanz Chueca, D. Amicoto José.
208. Sanz Sánchez, D. Ambrosio.
209. Seta, D. Carlos de.
210. Serradeil, D. José María.
211. Serra Doménech, D. Antonio.
212. Serra Molina, D. Fernando.
213. Silvestre, D. Francisco.
214. Simón, D. Pedro.
215. Solbes, D. Cándido.
216. Tamames, D. Clemente.
217. Tejedor, D. Vicente.
218. Ticó, D. Antonio.
219. Tobéas, D. Pedro.
220. Tordomar, D. Balbino.
221. Torras, D. Apolinar.
222. Vallejo, D. Restituto.
223. Vallespi, D. José.
224. Vicente Baldevi, D. Santos.
225. Vicente Serrano, D. Cándido.
226. Vicent, D. Carlos.
227. Villada, D. Lorenzo.
228. Villalpando, D. Tomás.
229. Villanueva, D. Manuel.
230. Zambrano, D. José.

Madrid, 21 de Abril de 1917.—El Secretario, V. Hueso.—V.º B.º: El Presidente. Marqués de Retortillo. P—1914

Tribunal de oposiciones á las Escuelas de 2.000 y más pesetas, turno restringido.

MAESTRAS

El ejercicio práctico de estas oposiciones dará principio el día 3 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestras, calle del Barco, 21.

Las señoras opositoras actuarán guardando el orden de la relación inserta en la GACETA DE MADRID del día 22 de Enero próximo pasado.

Se convoca para el citado día á las ocho primeras opositoras, entendiéndose como suplentes del 5 al 8. Las señoras opositoras que no se presenten á los llamamientos para este ejercicio, y que no justifiquen su ausencia, serán excluidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P—1915

Universidad Literaria de Barcelona.

Oposiciones libres entre Maestras.

A fin de evitar posibles dilaciones, este Rectorado ha acordado nombrar Vocal suplente del Tribunal de oposiciones de referencia, á D.ª Enriqueta de Avedaño y Hevia, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Barcelona, 19 de Abril de 1917.—El Rector, Valentín Carulla. P—1900

Universidad de Zaragoza.

Oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Relación de las aspirantes que han solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en los ejercicios de oposiciones.

D.ª Brígida Cervera Ferreres.

Isabel González Hernández.

Leonor Legaz Jerez.

Petra A. Lucas López.

María de los Angeles Martínez Suárez.

Vicenta Mendoza Sanz.

Faustina María Vilda Represa.

Amparo Villena Ramón.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de tales oposiciones, á propuesta del Consejo Universitario, lo componen los señores siguientes:

Presidente.

D. Paulino Savirón Caravantes, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Vocales.

D.ª Concepción Sánchez Madrigal, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

D.ª Luisa Hernández Iribarren, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

D. Faustino Bernareggi, Profesor de la Escuela de Música de esta capital.

D. Emilio Laguna Azorin, Doctor y Competente de esta capital.

SUPLENTE

Presidente.

D. Luis de la Figuera y Lezcano, Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

Vocales.

D.ª Basilia Hernandez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

D.ª Mercedes Sánchez Laborde, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

D. Juan Laclaustra, Profesor de la Escuela de Música de esta capital.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Doctor y Competente en esta capital.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los señores Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará los expedientes al Tribunal, para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora que han de presentarse las opositoras, para dar comienzo á los ejercicios.

Zaragoza, 21 de Abril de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

La convocatoria de estas oposiciones apareció en la GACETA de 1.º de Marzo último. P—1904

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación

se inserta, el suministro al Estado de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 11 de Mayo, en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid 18 de Abril de 1917.—El Director general, Francos.

Pliego de condiciones para la subasta y subiguiente contrata de suministro de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.ª

El suministro al Estado de 17.000 sacas para el servicio de Correos, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ellas no se oponga á las del título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª

Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se anunciará con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, insertando además en la última, este pliego general de condiciones.

3.ª

El precio máximo ó tipo límite para la subasta de las 17.000 sacas de que se trata, es el de 166.375 pesetas.

4.ª

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado quinto, Material de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte.

5.ª

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, las 17.000 sacas de referencia, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.»

Las citadas sacas serán de producción española (á cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la

industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...), ó (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo á consignar por escrito, con anterioridad á la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1917.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.ª

Hasta el día 5 de Mayo, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la Contribución industrial que satisfaga, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos el depósito de 5.318,75 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos», y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados, y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once del día 11 de Mayo del presente año, ante una Junta, que se constituirá con el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. señor Director general, ó, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. señor Director general, ó, por delegación suya, del Jefe de la primera División de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.ª

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la liana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sor-

teo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la liana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones ó persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian á variar su proposición; si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo, la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio;

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo;

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado quinto, Material de Correos, del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista: el pago

de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del costo de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID*, é inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de Derechos reales y timbre, y el de cualquiera otro impuesto ó Contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID*, en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1909 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros en la forma que dicha Ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á esta particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á establecer, en lo que á la confección de las sacas se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros, en términos análogos á los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la producción nacional. Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 17.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere á la hilatura del algodón y yute y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y bordado de letras, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y el ó los en que se harán las sacas, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato ó igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en la que se construirán las 17.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encar-

gado de la fábrica y los proveedores facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que obtengan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

13

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en las sacas ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección ó for-

men parte de las 17.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16

El contratista contraerá, á riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

17

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ó otras disposiciones vigentes.

19

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

20

El suministro de las 17.000 sacas habrá de efectuarse en un plazo de ciento cincuenta días, á contar desde el día siguiente al en que se comunicó al contratista la adjudicación definitiva, presentándose completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, en partidas de 1.000 sacas del mismo grupo, dispuestas en paquetes atados, de 10 sacas cada uno.

La entrega de los cuatro primeros miles, correspondientes al primer grupo, habrá de efectuarse en los cincuenta primeros días del plazo mencionado.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se le invitará previamente al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando, en otro caso, el grupo de la saca ó sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que, si todas ó parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas,

a una como justificante á la cuenta y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir á las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

Si transcurrido el plazo de ciento cincuenta días indicado, el contratista sólo hubiere entregado alguna ó algunas de las partidas de sacas sin completar las 17.000 á que asciende el suministro y sin conseguir prórroga, ó si habiéndole sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero industrial de Correos algunas de las sacas presentadas, no las hubiese sustituido con otras aceptables, en el plazo de quince días señalado, se entenderá reducido el suministro á las entregadas, abonando el contratista al Estado, en concepto de indemnización, 3.000 pesetas por cada millar ó parte de millar de sacas no entregadas, teniendo en cuenta que en ningún caso ha de exceder esta indemnización del importe de la fianza.

La prórroga que de mediar una causa justificada pueda concederse al contratista para que ultime el suministro, no excederá en ningún caso de treinta días.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, y siempre que resulte que todas ó algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción á nombre del Estado de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 17.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin haberlo verificado, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

21

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 17.000 sacas y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admisibles recibidas en el plazo de los ciento cincuenta días indicados ó ciento ochenta en caso de prórroga, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª capítulo 23, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación de recepción del expresado material expedida por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo.

3.º Carta de pago relativa á la indemnización expresada en el pliego de condiciones, si á ello hubiere lugar; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño ó representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

22

El total de las 17.000 sacas objeto del suministro, se divide en cuatro grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas cuya cuantía y caracteres serán los siguientes:

Primer grupo.—Comprende 8.000 sacas con destino al servicio interior.

Cada una de éstas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud por 65 centímetros de ancho, será abierta por un extremo, y sin costura en sus costados y fondo.

En éste, y de la misma pieza que la saca, llevará el tejido replegado sobre sí mismo hacia arriba por el exterior de la saca, á manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo á la saca, con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura á un centímetro de la otra, y la primera, á medio centímetro del borde del refuerzo, éste llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo ó yute, de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura, como en las del refuerzo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro, y siendo el cáñamo de un cabo.

Junto á la boca, en uno de los costados, llevará dos anillas de 35 milímetros por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros, plana, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas á la saca por una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de mezcla de algodón y yute, en color crudo natural, tejida á punto de tafetán, con 12 hilos de algodón de tres cabos y cinco de yute por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.050 gramos y no excederá de 1.150.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima á la rotura por tracción de 105 kilogramos en el sentido de la urdimbre y 115 kilogramos en el de la trama, tomándose para

el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos fajas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con hilo tejido en colores indelebles ó inalterables bajo la acción del agua, la luz ó el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y á su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros á los lados y una central de 30 milímetros, amarilla.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas «Correos de España», formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará á máquina, con sedalina de color granate, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros, y los espacios como en la saca actualmente en uso para el servicio interior.

Las sacas que forman este grupo llevarán la letra H. Esta será del mismo tamaño que las letras del rótulo antes mencionado, y como él estará bordada con sedalina de color granate y se colocará encima de dicho rótulo.

Segundo grupo.—Lo forman 4.000 sacas, para el servicio internacional, las cuales habrán de reunir todos los caracteres y requisitos especificados para las del primer grupo, de las que se diferenciarán solamente en que el rótulo y la letra H que precede estarán bordadas con sedalina de color azul.

Tercer grupo.—Lo constituyen 2.500 sacas, con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 50 centímetros; será abierta por un extremo, y por sus costados y fondo no llevará costura.

Con el fin de evitar que se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo, dándole una costura con cáñamo.

Estos sobrantes y costura quedarán por la parte interior de la saca cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo ó yute de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y emplearse cáñamo de un cabo.

En uno de los costados de la boca llevará una anilla de la forma indicada para los anteriores grupos, de alambre galvanizado ó latón de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

La saca será de urdimbre de algodón, de primera calidad, de tres cabos y trama de yute del número 5, estando tejida por igual toda la saca de color granate, con color que no se altere con el sol y el agua, y que no se destiña; habrá 12 hilos de urdimbre por centímetro y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán, y el tejido de hilo sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 450 gramos, y el mínimo de 350 gramos.

El tejido no llevará apresto de ninguna clase, y presentará una resistencia á

a rotura por tracción de 50 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 100 en el de trama, como mínimo, tomándose para el ensayo una tira de tela de cinco centímetros de ancho, y dejando entre las mordazas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de 10 centímetros.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo de tres líneas que diga: «Correos de España», formando arcos invertidos y superpuestas la primera y tercera palabra, quedando en el centro en línea horizontal la segunda, y debajo de dicho rótulo la letra «g.»

Las letras que compongan el rótulo tendrán cinco centímetros de altura, y estarán bordadas á máquina, con sedalina de color amarillo, debiendo colocarse dicho rótulo de tal suerte que el borde superior de la letra del mismo, más distante del fondo de la saca, se halle á 50 centímetros de éste.

Cuarto grupo.—Estará formado por 2.500 sacas de 38 centímetros de ancho por 50 centímetros de longitud. El tejido y construcción serán idénticos á las del grupo tercero. No llevarán auxilia. Su peso estará comprendido entre 200 y 250 gramos. En una de sus caras se pondrá el rótulo «Correos de España», en la misma disposición que en las del citado grupo tercero en forma que el centro quede 20 centímetros del fondo de la saca. Debajo de dicho rótulo llevará la letra «g.»

Las letras tendrán cuatro centímetros de altura é irán marcadas con tinta negra indeleble.

23

Para hacer el reconocimiento de las 17.000 sacas mencionadas, se elegirán cinco de cada millar por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán á la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las 1.000 aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuese alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección General, á fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose, en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20, la partida que no cumpla con este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que á la vista se aprecie, estimarlo en cualquiera saca del suministro, y rechazar la Dirección General de Correos y Telégrafos una partida, si el 5 por 100 de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas para las del grupo á que pertenecan.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Director general, Francos.—Aprobado.—Madrid, 18 de Abril de 1917.—J. Ruiz.

S.—328

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Pliego de condiciones para el concurso de adquisición del mobiliario para las nuevas Casas Consistoriales de Málaga.

Artículo 1.º Tiene por objeto este concurso la adquisición del mobiliario para

el edificio Casas Consistoriales de Málaga, de nueva construcción. Detalladamente, por locales, se incluye al final la relación del mobiliario necesario.

Art. 2.º Los muebles para los salones capitular, de fiestas y de Tenientes de Alcalde, serán de caoba. Los del despacho reservado del señor Alcalde y los de los señores Secretario general y especial, Contador, Depositario, Arquitecto, Ingenieros, Salas de comisiones, Secretaría general y especial, serán de roble americano. De nogal, los de las oficinas, sus sillones y sillas curvadas de haya. Las mesas escritorios para las oficinas constarán de cinco cajones en cada frente, y el tablero, salvando un marco, irá revestido de gutapercha de color azul obscuro.

El despacho del señor Alcalde constará de los muebles que indica la relación, ajustados en todo al más puro estilo de Renacimiento español de fines del siglo XVI y principios del siguiente.

Las escribanías serán de piedra artificial obscura, los interiores de cristal, con exclusión de todo metal, con tapa de ebonita. Los bancos de todo el edificio serán de nogal, con muelles y respaldo, forrados con cuero en color obscuro. Los escupidores serán de hierro con baño de porcelana de color blanco y altos.

Art. 3.º Se acompaña á este pliego de condiciones los planos de las distintas plantas que han de amueblarse con designación de los destinos de los locales, con objeto que los concursantes puedan apreciar las dimensiones, situación de huecos, etc., etc.

Los licitadores presentarán los dibujos, á escala, de todo el mobiliario, pudiendo acompañar además fotografías, muestras y cuanto estimen necesario para el mejor conocimiento de los modelos que propongan.

Describirán, además, todos y cada uno de los muebles y objetos, calidad de los materiales, sistema de construcción, precio de cada uno y presupuesto general del mobiliario.

Art. 4.º Todos los materiales, telas, etcétera, etc., serán nuevos, de buena calidad y reunirán condiciones apropiadas para el fin á que se destinan.

Art. 5.º Se fija un plazo de cuarenta días consecutivos para la presentación de las proposiciones, contado desde el en que aparezca inserto el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

Art. 6.º El plazo para la construcción y entrega al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad del mobiliario será de seis meses, como maximum, á partir desde el día en que se firme la escritura de contrata.

Art. 7.º El plazo de garantía será de seis meses, contado desde el día en que tenga efecto la recepción provisional del mobiliario.

Art. 8.º Por cada día más del plazo de ejecución señalado que invierta el contratista en la entrega del mobiliario, se le impondrá una multa de 25 pesetas, que le serán descontadas al efectuar el abono del mismo.

Art. 9.º El contratista se obliga á entregar todo el mobiliario instalado en las Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones de la adjudicación y á las instrucciones que le dicten los Arquitectos-Directores de la construcción del edificio, sin separarse del espíritu y recta interpretación del contrato.

Art. 10. Terminada la construcción del mobiliario, é instalado por el contratista, si se ajusta á lo contratado, se efectuará la recepción provisional del mismo

por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de los Arquitectos y Comisión de Obras Públicas, empezando á correr y contarse el plazo de garantía.

Art. 11. Transcurrido el plazo de garantía se efectuará la recepción definitiva por la Excmo. Corporación municipal, devolviéndose la fianza al contratista y cesando su responsabilidad.

Art. 12. Si al efectuar cualquiera de ambas recepciones se notaran defectos ó variaciones con respecto á lo contratado, se suspenderá el acto y se fijará un plazo prudencial al contratista para que los subsane, expirado el cual, si el contratista se negase á practicar las reparaciones ó modificaciones señaladas se ejecutarán por la Administración municipal, con cargo á la fianza del contratista.

Art. 13. El importe total de la adjudicación de este concurso lo abonará el Excelentísimo Ayuntamiento al contratista del modo siguiente: Cuando se efectúe la recepción provisional del mobiliario, le satisfará la cantidad de 25.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal para dicho fin; la cantidad restante, por partes iguales, la abonará durante los años 1918 á 1921, con más un interés de demora de 5 por 100 anual de las cantidades que queden por satisfacer.

A este efecto, el Excmo. Ayuntamiento se compromete á consignar en los Presupuestos municipales de dichos años las cantidades necesarias para atender á esta obligación. Y para garantía del contratista se afectará á su favor los productos anuales de los arbitrios de acarreo de carnes y licencias para construcciones.

Art. 14. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo y del Reglamento para su ejecución; en su virtud, será responsable de los accidentes que puedan sufrir sus obreros con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la construcción é instalación del mobiliario contratado, obligándose á indemnizarles en la forma y cuantía que previenen dichas disposiciones legales.

También se obliga á efectuar un contrato con los obreros en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Este contrato habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Además se tendrá en cuenta los artículos del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, que á continuación se insertan:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base por primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios en Obras Públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Art. 15. Para tomar parte en este concurso, los licitadores consignarán como fianza provisional, en la Caja municipal ó en la de Depósitos del Estado, la cantidad á que asciende el importe del 5 por 100 del presupuesto de su proposición. Y como fianza definitiva depositará el adjudicatario el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Art. 16. El concurso tendrá lugar en la forma siguiente: durante un plazo de cuarenta días consecutivos, sin exclusión alguna, á partir desde el en que aparezca inserto el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID; los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ajustadas al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., se comprometo á ejecutar el mobiliario necesario para las nuevas Casas Consistoriales de Málaga, en la cantidad de... (precio en letras), aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones, y con arreglo, además, á los adjuntos modelos y detalles. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se extenderán en papel, clase undécima, se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso dirá: «Proposición para optar al concurso de mobiliario para las Casas Consistoriales de Málaga.» Se acompañarán á las proposiciones: los dibujos, á escala, de todo mobiliario, que sean suficientes para apreciarlos hasta en sus menores detalles, fotografías, muestras, etc., y cuanto estime necesario el licitador para el mejor conocimiento de los modelos que ofrece ejecutar.

Descripción completa de todos y cada uno de los muebles y objetos, calidad de los materiales y su naturaleza, sistema de construcción, precio de cada uno y presupuesto general del mobiliario. Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y cédula de vecindad del licitador.

Art. 17. Expirado el término de cuarenta días, durante el que se pueden presentar las proposiciones, y durante un plazo de diez días consecutivos siguientes, el Excmo. Ayuntamiento procederá á la apertura de los pliegos, estudiará las proposiciones presentadas por medio de su Comisión de Obras Públicas, y elegirá, sin limitación alguna, la que le parezca

más acertada para el fin que se persigue de amueblar decorosamente, y con condiciones de permanencia, el nuevo edificio construido para Casas Consistoriales; desechará todas las proposiciones, si á su juicio fuesen desacertadas, y, en definitiva, resolverá lo que mejor convenga á los sagrados intereses que representa.

Art. 18. Adjudicado que sea el concurso por el Excmo. Ayuntamiento, llenados los requisitos legales, se otorgará la correspondiente escritura de contrata.

Art. 19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato; inserción del pliego de condiciones y anuncio del concurso en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID; reintegro del expediente y escrituras de contrata y constitución de la garantía, Derechos reales, etc., etc., etcétera.

Art. 20. Este concurso se hace á riesgo y ventura por y para el contratista, el cual no tendrá derecho á pedir alza en el precio, demora en la ejecución y entrega del mobiliario, rescisión del contrato por causa alguna, sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando á todo fuero ó privilegio especial de que disfrute incluso el de extrajería.

Art. 21. Además de las condiciones anteriores, y en cuanto no se oponga á las mismas, regirá la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y demás disposiciones legales aplicables.

RELACIÓN DEL MOBILIARIO

Oficina de Instrucción Pública.

Dos mesas de escritorio de 1,50 por 0,95. Dos alzapies de madera para las mismas. Cuatro carpetas. Cuatro papeletas. Dos escribanías. Un sillón americano. Nueve sillas. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,00, dividida en dos partes iguales, con puertas persianas para cierres. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bastonera. Una percha con cinco ganchos. Cinco escupidores de hierro con baño de porcelana, altos. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal. Seis vasos de cristal. Una alfombra de 5,70 por 3,70. Una esterilla para un hueco. Dos ceniceros de metal blanco.

Oficina de Sanidad é Higiene.

Una mesa de escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies para la misma. Un sillón americano. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,00, dividida en dos partes iguales, con puertas persianas para los cierres. Seis sillas. Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una bastonera. Una percha de cinco ganchos. Una mesita, de 0,50 por 0,40. Tres escupidores altos. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal. Seis vasos de cristal. Una esterilla para un hueco. Una alfombra de 4,00 por 3,70. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de Ornato y Obras Públicas.

Una mesa-escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies de madera para la misma. Dos sillones americanos. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,00 (igual á las anteriores). Seis sillas. Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una máquina de escribir Underwood, número 5, con mesas y accesorio. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal y seis vasos. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Cuatro escupidores altos. Dos esterillas para dos huecos. Una alfombra de 6,50 por 3,50. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de Cementerios.

Una mesa de escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies para la misma. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,00 (igual á las anteriores). Dos sillones americanos. Seis sillas. Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Tres escupidores altos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal y seis vasos. Dos esterillas para dos huecos. Una alfombra de 5,10 por 3,70. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de Mercados.

Una mesa de escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies para la misma. Dos sillones americanos. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,00 (igual á las anteriores). Seis sillas. Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Tres escupidores altos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal y seis vasos. Una esterilla para un hueco. Una alfombra de 4,70 por 3,70. Un cenicero de metal blanco.

Despacho Jefes de la Guardia municipal.

Una mesa-escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies para la misma. Una librería de 1,50 por 0,50 por 3,00, con puertas persianas para los cierres. Dos sillones americanos. Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Tres escupidores altos. Una esterilla para un hueco. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal y seis vasos. Una alfombra de 5,70 por 3,70. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de la Guardia municipal.

Una mesa de escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies. Una librería de 1,50 por 0,50 por 3,00 (igual á las anteriores). Dos carpetas. Dos papeletas. Una escribanía. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Tres escupidores altos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal blanco. Una botella de cristal y seis vasos. Una esterilla para un hueco. Una estera de 4,10 por 3,70. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de carnes.

Cuatro mesas escritorios de 1,50 por 0,95. Cuatro alzapies para las mismas. Dos librerías de 1,50 por 0,50 por 3,00 (como las anteriores). Un sillón americano. Siete carpetas. Siete papeletas. Cuatro escribanías. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Dos perchas con cinco ganchos cada una. Una bastonera. Tres esterillas para tres huecos. Nueve escupidores altos. Una alfombra de 3,70 por 3,40 y otra de 5,00 por 3,70. Cuatro ceniceros de metal.

Oficina de Potentes y Solares.

Dos mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Dos alzapies para las mismas. Dos librerías de 1,50 por 0,50 por 3,00 (como las anteriores). Dos sillones americanos. Cuatro carpetas. Cuatro papeletas. Dos escribanías. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Dos esterillas para dos huecos. Cinco escupidores altos. Una mesita de 0,40 por 0,50. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Una alfombra de 6,00 por 3,70. Dos ceniceros de metal blanco.

Oficina del Guardalmacén y Pagaduría de obras.

Una mesa-escritorio de 1,00 por 0,75. Un alzapies para ella. Una librería de 1,00 por 0,50 por 3,00, con puerta persiana. Una carpeta. Una papeleta. Una es-

cribanía. Dos escupidores altos. Una percha, con tres ganchos. Una bastonera. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Una estera. Un cenicero de metal.

Brigada Sanitaria.

Una mesa-escritorio de 1,60 por 0,75. Un alzapíés para ella. Un armario de 2,00 por 0,70 por 3,00, dividido en dos partes, con puerta persiana de cierre. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal para agua y seis vasos. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Una escribanía. Una papelerera. Una carpeta. Dos escupidores altos. Una estera de 5,00 por 3,40. Una esterilla para un hueco. Un cenicero de metal.

Negociado de Intervención de arbitrios.

Siete mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Siete alzapíés. Un sillón. Tres carpetas. Siete escribanías. Trece papeleras. Una librería de 1,50 por 0,45 por 3,00 (como las anteriores). Dos ídem de 2,00 por 0,45 por 3,00 (como las anteriores). Siete esterillas para huecos. Una bastonera. Tres perchas de á cinco ganchos cada una. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Quince escupidores altos. Una alfombra de 5,50 por 5,00. Una estera para el resto del local. Siete ceniceros de metal.

Negociado de Quintas, personal, etcétera etcétera.

Seis mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Seis alzapíés. Estanterías: una de 2,00 por 0,60 por 3,00, dos de 3,60 por 0,60 por 3,00, una de 3,50 por 0,60 por 3,00, una de 0,60 por 5,00 por 3,00, con persianas para los cierres. Un sillón. Seis escribanías. Once carpetas. Once papeleras. Catorce escupidores altos. Dos mesitas de 0,50 por 0,40. Dos bandejas de metal. Dos botellas de cristal y doce vasos. Perchas: tres, de cinco ganchos cada una. Dos bastoneras. Seis esterillas para huecos. Alfombra, una de 5,00 por 5,00. Esteras: una de 2,00 por 3,70, una de 5,80 por 3,70, una de 3,70 por 0,60, una de 8,50 por 3,60, y una de 2,00 por 0,60. Seis ceniceros de metal blanco.

Negociado de Aguas.

Siete mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Siete alzapíés. Un sillón. Dos librerías de 2,00 por 0,50 por 3,00, divididas en dos cada una, y con persiana para los cierres. Catorce carpetas. Siete escribanías. Catorce papeleras. Catorce escupidores. Tres perchas de á cinco ganchos cada una. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Cuatro esterillas para huecos. Esteras: una de 8,00 por 6,50, una de 2,00 por 3,00 y otra de 2,00 por 3,00. Un lavabo. Siete ceniceros de metal. Dos bastoneras.

Negociado de cédulas personales.

Siete mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Siete alzapíés. Un sillón americano. Cuatro sillas. Catorce carpetas. Siete escribanías. Catorce papeleras. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal. Seis vasos. Tres perchas de á cinco ganchos cada una. Dos bastoneras. Cuatro esterillas para huecos. Esteras: una de 6,35 por 7,00. Otra de 4,85 por 3,00. Catorce escupidores altos. Dos librerías de 2,00 por 0,50 por 3,00 (igual á las anteriores). Un lavabo. Siete ceniceros de metal.

Piel contraste.

Dos mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Dos alzapíés. Una librería de 2,00 por 0,70

por 3,00, y otra de 1,50 por 0,60 por 3,00 (igual á las anteriores). Dos sillones. Seis sillas. Una bastonera. Una percha. Dos escribanías. Dos papeleras. Tres escupidores altos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Una esterilla para un hueco. Esteras: una de 2,30 por 3,40, una de 2,80 por 1,00, una de 8,00 por 4,10. Dos ceniceros de metal.

Archivo.

Estanterías: Dos de 4,00 por 0,60 por 6,15, una de 3,70 por 0,60 por 6,15, una de 8,00 por 0,60 por 6,15, una de 5,40 por 0,60 por 6,15, ocho de 2,40 por 0,60 por 6,15, dos de 2,40 por 0,60 por 6,15, con zócalo y cornisa divididas en su altura en 12 partes iguales por tablas de 0,018 de grueso, el fondo cerrado de tablas, y el frente con tela metálica muy espesa sobre cercos colgados con visagras y cerraduras. Dos mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Dos sillones americanos. Dos alzapíés. Seis sillas. Un lavabo. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una escribanía. Dos carpetas. Dos papeleras. Seis escupidores altos. Una bastonera. Una percha de cinco ganchos. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Seis esterillas para huecos. Una alfombra de 5,00 por 5,00. En cenicero de metal. Vitrinas: dos de 1,00 por 0,40 por 2,70 y una de 1,40 por 0,40 por 2,70.

Negociado de inquilinato.

Ocho mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Ocho alzapíés. Un sillón americano. Dieciocho sillas. Un lavabo. Una mesita de 0,50 por 0,40. Tres perchas de cinco ganchos cada una. Una bastonera. Una estantería de 2,00 por 0,50 por 3,00, otra de 1,50 por 0,50 por 3,00 (como las anteriores). Dieciocho escupidores altos. Una bandeja de metal. Una botella de cristal. Seis vasos. Dieciséis papeleras. Dieciséis carpetas. Ocho escribanías. Cuatro esterillas para huecos. Estera de 10,40 por 8,00. Ocho ceniceros de metal blanco.

Parque de bomberos.

Cincuenta y tres perchas especiales. Seis bancos de madera de dos metros de longitud. Un armario para las hechas. Tres escaños pequeños para los tambores. Una caja guarda banders. Dos mesas-escritorio de 1,20 por 0,90 por 0,85. Dos sillones. Un sofá y seis sillas. Una mesa para el Sargento de 1,20 por 0,80 y seis sillas. Dos alzapíés. Otra igual para el Cuerpo de guardia y seis sillas. Un alzapíés. Dos camastros plegables. Un alzapíés. Para la barbería: Una mesa repisa de mármol blanco, un sillón y un espejo. Una vitrina de 4,00 por 0,50 por 2,50 con puertas correderas. Seis escupidores. Cuatro papeleras. Catorce carpetas. Cuatro escribanías. Esteras: una de 2,45 por 6,00, dos de 3,00 por 2,80. Esterillas para huecos, nueve. Dos mesitas de 0,50 por 0,40, dos bandejas de metal. Dos botellas de cristal y 12 vasos. Dos lavabos. Cuatro ceniceros de metal blanco.

Para el vestíbulo principal.

Cuatro bancos de 1,50 de longitud. Ocho escupidores altos.

Para los vestíbulos laterales.

Cuatro bancos de 2,00 de longitud. Ocho escupidores.

Para la galería de planta baja.

Ocho bancos de 2,00 de longitud. Dieciséis escupidores altos.

Vestíbulo interior de las oficinas.

Obras Públicas.

Un banco de 2,00 y otro de 1,50, y cuatro escupidores altos.

Vestíbulo interior de quintas.

Dos escupidores altos.

PLANTA PRINCIPAL

Secretaría especial. Despacho del Secretario.

Una mesa-escritorio de 1,40 por 0,90. Un alzapíés. Un sillón americano. Una librería de 1,20 por 0,50 por 3,00. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una carpeta. Una escribanía. Una papelerera. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Seis sillas. Una percha. Una bastonera. Dos escupidores altos. Una esterilla para un hueco. Una alfombra de 3,65 por 3,60. Un cenicero de metal blanco.

Oficina de la Secretaría especial.

Dos mesas-escritorios de 1,50 por 0,95. Seis sillas. Dos alzapíés. Cuatro carpetas. Cuatro papeleras. Dos escribanías. Dos perchas. Una bastonera. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja de metal. Una botella de cristal y seis vasos. Seis escupidores altos. Una estera de 6,25 por 3,65. Dos esterillas para huecos. Dos ceniceros de metal.

Anteaula.

Divanes forrados con piel negra: Uno de 1,90; uno de 2,10; uno de 3,00; Uno 2,70; uno de 3,00, y uno de 1,40. Seis tibores. Seis escupidores altos. Seis cortinas de terciopelo rojo, para seis huecos. Alfombras: Una de 10,80 por 3,70, y otra de 4,25 por 2,00.

Despacho reservado del Alcalde.

Mesa escritorio con puerta persiana corredera de 1,40 por 0,85. Un alzapíés. Un sillón americano. Una librería de 2,00 por 0,50 por 2,70, con persiana de cierre. Un sofá forrado con piel de búfalo, de 2,00 de longitud. Cuatro sillones con igual forro. Una papelerera. Una carpeta. Una escribanía. Tres escupidores altos. Dos esterillas para dos huecos. Una percha. Una bastonera. Una alfombra de 5,20 por 3,60. Cuatro cortinas de terciopelo rojo. Dos estores. Visillos cortos para dos huecos. Un cenicero.

Secretaría general.

Una mesa-escritorio con puerta persiana corredera, para el Secretario, de 1,40 por 0,90. Un alzapíés. Dos mesas-escritorio de 1,50 por 0,95. Dos alzapíés. Otra de 1,30 por 0,85. Un alzapíés. un sofá forrado con piel negra. Dos butacas y seis sillas ídem. Cuatro sillones americanos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella de cristal y seis vasos. Dos perchas con cinco ganchos cada una. Una bastonera. Seis escupidores altos. Cuatro carpetas. Cuatro escribanías. Cuatro papeleras. Dos cortinas de terciopelo rojo. Dos esterillas para dos huecos. Una alfombra de 6,00 por 3,00. Cuatro ceniceros de metal blanco.

Despacho reservado del Secretario.

Una mesa-escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapíés. Un sillón americano. una librería de 1,50 por 0,50 por 3,00. Un sofá de 2,60. Dos butacas y seis sillas, forrados en piel negra. Dos cortinas de terciopelo rojo. Dos estores y los visillos cortos correspondientes. Dos esterillas para dos huecos. Dos escupidores altos. Una percha. Una bastonera. Una carpeta. Una escribanía. Una papelerera. Una alfombra de 6,00 por 5,00. Un cenicero.

Despacho del Oficial-Letrado.

Una mesa-escritorio de 1,30 por 0,85. Un alzapíés. Un sillón americano. Cuatro sillas. Una librería. Una carpeta. Una escribanía. Una papelerera. Un escupidor alto. Una percha. Una bastonera. Una

cortina de terciopelo para un hueco, estor y visillos cortos correspondientes. Una esterilla para un hueco. Una alfombra de 3,50 por 3,00. Un cenicero.

Oficinas Caja.

Dos sillones giratorios. Dos cajas de fondos: una de regulares dimensiones y otra pequeña. Una mesa-escritorio de 1,50 por 0,95 y dos sillones para ella. Un alzapies. Otra mesa escritorio con pupitres. Un alzapies. Un sillón para la misma. Catorce butacas, forradas en piel, tamaño medio. Una librería de 3,00 por 0,75 por 3,60, dividida en tres partes, con persianas para los cierres. Seis sillas. Un banco de dos metros de longitud. Una banqueta, forrada de piel negra, de 1,50. Dos perchas de á cinco ganchos. Dos bastoneras. Seis escupidores altos. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella de cristal y seis vasos. Alfombras: Una de 8,00 por 5,70; otra de 3,50 por 2,90, y otra de 2,90 por 3,80. Una cortina de terciopelo para un hueco, estor y visillos cortos correspondientes. Tres esterillas para tres huecos. Dos escribanías y dos ceniceros.

Conserjería.

Cinco perchas de á cinco ganchos y cinco bastoneras. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella y seis vasos de cristal. Una esterilla para un hueco. Una estera de 6,00 por 2,95. Dos ceniceros y dos escribanías.

Despacho del Contador municipal.

Una mesa-escritorio, con puerta persiana corredera de 1,40 por 0,85. Un alzapies. Un sillón americano. Una librería de 1,40 por 0,50 por 3,00, con persiana para el cierre. Un sofá, dos butacas y seis sillas forradas con piel negra. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja, una botella y seis vasos de cristal. Una percha, una bastonera. Tres escupidores altos. Una carpeta, una papetera y una escribanía. Cortinas de terciopelo rojo, estores y visillos cortos para dos huecos. Dos esterillas para los mismos. Una alfombra de 5,00 por 5,00. Un cenicero.

Tenedor de libros.

Una mesa-escritorio de 1,50 por 0,95. Un alzapies. Un sillón. Cuatro sillas. Una librería de 2,00 por 0,50 por 3,60, dividida en dos, con cierre de persianas. Una percha. Una bastonera. Una carpeta. Una escribanía. Una papetera. Un escupidor alto. Una esterilla para un hueco. Una alfombra de 3,80 por 3,60. Un cenicero de metal blanco.

En las tres oficinas de Contaduría.

Siete mesa-escritorios de 1,50 por 0,95, con siete alzapies. Dos librerías de 2,00 por 0,50 por 3,00. Una de 1,70 por 0,50 por 3,00, como las anteriores. Diecisiete sillas. Catorce carpetas. Siete escribanías. Siete papeteras. Cuatro perchas de á cinco ganchos cada una, cuatro bastoneras y siete escupidores. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja, una botella y seis vasos de cristal. Un lavabo. Esterillas para cuatro huecos. Esteras: una de 4,70 por 8,00, otra de 3,60 por 4,90, y otra de 3,60 por 4,80. Siete ceniceros de metal blanco.

Salón de Tenientes de Alcalde.

Divanes forrados de terciopelo rojo, cuatro de 2,00. Butacas de ídem, dos. Sillas de ídem, ocho. Cuatro taboques. Las paredes forradas de damasco rojo. Alfombra de 8,00 por 10,40. Catorce escupidores altos. Tres cortinas de terciopelo rojo, esterillas, estores y visillos

cortos para los huecos exteriores, y siete cortinas de igual terciopelo para los huecos interiores.

Antesala entre los dos despachos del Alcalde.

Una cortina de terciopelo rojo, esterilla, estor y visillos cortos para el hueco exterior, y tres cortinas de igual terciopelo para los huecos interiores. Alfombra de 3,50 por 2,70. Un escupidor.

Despacho del Alcalde, de estilo Renacimiento Español.

Una mesa. Un sillón. Un sofá de madera, tallado. Cuatro sillas. Un varguño. Caimenes con reloj. Dos sillas de balista. Dos mesitas para sustentar dos velones de Luces, Lámpara, Cerámica (Manises, Alcora, Triana, Talavera y de Zuluaga). Alfombra turca. Artesonado. Las paredes revestidas de damasco rojo. Cortinas de tapices. Esterillas para los huecos. Una escribanía. Una carpeta. Una papetera. Tres escupidores. Una percha. Una bastonera. Ceniceros.

Sala de Comisiones.

Son dos, y cada una llevará el siguiente mobiliario:

Una mesa de 2,60 por 1,50 por 0,85, con ocho pates torneadas; el tablero forrado de gatspercha negra. Una escribanía. Seis carpetas. Seis ceniceros. Una librería de 1,40 por 0,50 por 3,00, como las anteriores). Seis sillones. Doce sillas. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella y seis vasos de cristal. Un pequeño lavabo. Tres perchas de á cinco ganchos. Una bastonera. Seis escupidores. Una cortina de terciopelo rojo, una esterilla, un estor y visillos cortos para un hueco. Dos cortinas de igual terciopelo para los dos huecos interiores. Alfombra de 6,00 por 5,60 y alzapies.

Sala de espera para el público, de la Sala Capitular.

Dos bancos: uno de 4,00 y otro de 6,00. Cuatro escupidores altos. Una estera de 6,00 por 3,40. Una esterilla para un hueco.

Galería de la planta principal.

Ocho bancos de 2,60 de longitud. Diez escupidores altos.

Salón Capitular.

Una mesa para el Alcalde. Un sillón. Diez sillones para los Tenientes de Alcalde. Un sillón para el Secretario. Cuarenta y ocho sillones para los Concejales, etcétera etc., en grupos de á tres. Bureaux: seis en dos grupos de á tres, con longitud cada uno de 3,20. Cuatro en dos grupos de á dos, con longitud cada uno de 1,20. Cuarenta y ocho en dieciséis grupos de á tres, con longitud cada uno de 1,80. Alzapies para las mesas.

Para la Prensa.

Dos mesas con pupitres de 3,20 de longitud, conteniendo cada una cuatro pupitres. Alzapies. Tres bancos con respaldo de 2,48 de longitud con muelle y forro de piel negra. Treinta y dos escupidores altos para la parte del Concejo, cuatro para la parte de la Prensa y 12 para la parte del público. Alfombras para la parte del Concejo y para la de la Prensa. Para el público: Diez bancos de 3,00 de longitud, como los dichos, para la Prensa. Estera para esta parte. Pabellones de terciopelo rojo con flecos de oro para cuatro huecos de ventanas, otro para el de salida á la terraza y dos para las dos puertas. Magnífico dosel de igual terciopelo, corona dorada y retrato al óleo de S. M. Sesenta carpetas, 60 escribanías,

60 ceniceros para el Concejo. Ocho carpetas, ocho escribanías y ocho ceniceros para la Prensa.

Salón de fiestas.

Divanes de terciopelo rojo: Dos de 2,25 de longitud, dos de 1,85 y cuatro de 1,70 metros. Alfombra. Tres magníficas arañas de bronce dorado y fundido. Cortinas de terciopelo para doce huecos y del color que señale la dirección facultativa. Ocho escupidores altos.

Museo.

Cinco divanes forrados de terciopelo rojo de 2,00 de longitud y 0,80 de latitud. Una pantalla de 20,60 por 4,30, forrada en tela color gris obscuro, que se colocará horizontalmente debajo de la montura de cristales para la buena entrada de la luz. Las paredes forradas con papel color gris obscuro. Rodeando al tacho se colocarán unas barras de hierro doradas de 12 milímetros de diámetro, sobre soportes, para colgar de ellas los cuadros. Alfombra de color gris obscuro. Diez escupidores altos.

PLANTA SEGUNDA

Laboratorio.

Una mesa escritorio de 1,30 por 0,80. Otra para los ayudantes de 1,50 por 0,95. Un sillón americano. Doce sillas. Una librería de 1,30 por 0,50 por 2,50. Dos escribanías. Tres carpetas. Dos perchas. Dos bastoneras. Seis escupidores. Dos papeteras. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella de cristal y seis vasos. Dos estantes de 2,50 de longitud y altura con taquillas en la parte inferior y cristalerías en la superior. Tres alzapies para las mesas. Dos ceniceros.

Despacho del Arquitecto municipal.

Una mesa-escritorio con puerta persiana de 1,40 por 0,90. Un sillón americano. Un sofá de 1,60. Dos butacas y cuatro sillas forradas en piel negra. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella y seis vasos de cristal. Una percha. Una bastonera. Un lavabo pequeño. Una librería de 1,30 por 0,50 por 2,50. Una escribanía. Una carpeta. Una papetera. Dos escupidores. Cortinas de terciopelo rojo para seis huecos. Una alfombra de 5,00 por 5,00. Un alzapies para la mesa. Un cenicero.

Desacho del Ingeniero de Caminos.

Una mesa escritorio con puerta persiana corredera de 1,40 por 0,90. Un sillón americano. Un sofá de 1,60. Dos butacas. Cuatro sillas forradas de piel negra. Una librería de 1,30 por 0,50 por 2,50. Una mesita de 0,50 por 0,40. Una bandeja. Una botella y dos vasos de cristal. Una percha. Una bastonera. Un lavabo pequeño. Una escribanía. Una carpeta. Una papetera. Dos escupidores. Una alfombra de 5,30 por 3,60. Cortinas de terciopelo rojo para tres huecos. Un alzapies para la mesa. Un cenicero.

Despacho del Ingeniero industrial.

Una mesa-escritorio con puerta persiana corredera, de 1,20 por 0,80. Un sillón americano. Un sofá de 1,40. Dos butacas y dos sillas forradas de piel negra. Una percha. Una bastonera. Una escribanía. Una carpeta. Una papetera. Dos escupidores. Una alfombra de 2,95 por 3,60. Una cortina de terciopelo rojo para un hueco. Un alzapies para la mesa. Un cenicero.

Oficina de delineadores y escribientes.

Cuatro tableros de 1,50 por 0,80 por 0,85, de 23 milímetros de grueso, con cajón en el centro con cerradura y tiradores sobre borriquetes de madera. Cuatro

banquillos para los mismos, forrado el asiento de guaperecha negra. Dos mesas escritorios de 1,30 por 0,80, con cajones. Seis sillas. Un banco de 2,00 Dos perchas de á cinco ganchos. Una bastonera. Ocho escupidores. Dos papeleras. Dos escribanías. Dos carpetas. Seis alzapués para los tabieros y mesas. Una estera de 6,00 por 8,00. Seis ceniceros.

Sobrestantía.

Dos mesas escritorios de 1,50 por 0,90. Cuatro alzapués. Cuatro carpetas. Dos escribanías. Dos papeleras. Seis sillas. Un banco de 1,50. Tres escupidores. Una percha con cinco ganchos. Una bastonera. Una estera de 6,00 por 3,15. Dos ceniceros. Málaga, 20 de Marzo de 1917.—Los Arquitectos-Directores, Fernando Guerrero. Manuel Rivera.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Málaga, 18 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental. S—329

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

El día 10 de Mayo próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la cuarta subasta por el año forestal de 1916 á 1917, que ha de durar el contrato para el aprovechamiento de 10.000 quintales métricos de esparto, bajo el nuevo tipo de tasación de 9.600 pesetas con que los montes públicos de dicho pueblo figuran en el plan de 1916 á 1917 para el expresado año, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas reglamentarias y económicas insertas en dicho periódico oficial, correspondiente al día 7 de Noviembre último.

Si celebrándose presente que si celebrada la anterior subasta, y no se hubiera presentado licitación alguna, quedará abierta la subasta por término de cinco días naturales, á contar desde el día siguiente, previniéndose que durante dicho tiempo se admiten proposiciones por el 30 por 100 de las 16.000 pesetas, siendo el día 16 de Mayo entrante, y hora de las once, el señalado para el acto de cierre de esta licitación.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las Instrucciones aprobadas por Reales Órdenes de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 16 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, E. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta, por el año forestal de 1916 á 1917, el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto del monte público denominado Del Pueblo, del término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse

en letra, con relación á pesetas céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Haberse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adscritos de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 20 de Abril de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—1903

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cabezón de Liébana.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pedro Gómez González, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de su hermano Francisco Gómez González, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Gómez González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Gómez González, es hijo de Eugenio y Rosa, cuenta veintinueve años de edad, desconociéndose

las demás señas personales por virtud del transcurso de tiempo.

En Cabezón de Liébana á 18 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Claudio García.

M—1532

Alcaldía Constitucional de Calera de León.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, celebrada el día 4 del corriente mes, el mozo número 7 del sorteo, José Valcárcel Baños, siógo la excepción de ser hijo de madre pobre, á quien mantiene, cuyo marido, Agustín Valcárcel Gallardo, padre de suéél, se ausentó de esta población hace dieciocho años, sin que desde aquella fecha se hayan recido á tener noticias de él.

El ausente era natural de Calvadilla de los Barros, hijo de José María Valcárcel y de Mariuela Gallardo Escuder, de cincuenta y cuatro años de edad, su oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes:

Pelo rubio, grueso, de regular estatura, barba poca.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica este edicto y se ruega á cuantas personas tengan conocimiento del paradero del ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Calera de León, 25 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Fernández.

M—1737

Alcaldía Constitucional de Galdácano.

D. Pedro A. de Urizar y Castillo, Alcalde de la anteiglesia de Galdácano (Vizcaya).

Hago saber: Que á instancia del mozo Rómulo Vázquez Eguren, número 25 del reemplazo del corriente año, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez últimos años, de Cecilio Vázquez Eguren, hermano del expresado mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Hijo de Casimiro y Josefa, natural de Amorebieta, de treinta y siete años de edad, soltero al ausentarse á la República uruguayana, estatura 1,810 metros, cara estrecha, color moreno pálido y un lunar en la mejilla izquierda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del mencionado Cecilio, que tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Galdácano, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde. M—1847

Alcaldía Constitucional de Gondomar.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Belarmino Ramallo Villar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la

actual residencia del aludido Belarmino Ramallo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto es hijo de Manuel Juan y de María, cuenta veinticuatro años de edad, es de regular estatura, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Gondomar, 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Domingo Manzaneres.

M—1846

Alcaldía Constitucional de Palacios de Campos.

Instruido expediente con sujeción á lo prevenido en la vigente ley de Reemplazos, por no haberse presentado los documentos para su clasificación y declaración de soldados en el tiempo que le fué concedido por este Ayuntamiento el día 4 de Marzo último del año actual al mozo Sebastián Sánchez Pérez, número 2 del sorteo de dicho año, hijo legítimo de Agapito y de Hilaria, la Corporación ha declarado á expresado mozo prófugo, con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza al objeto de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de dicha Comisión.

Palacios de Campos, 4 de Abril de 1917. El Alcalde, Atanasio Ibáñez.

M—1856

ANUNCIOS OFICIALES

Cargadores de Mineral. COMPAÑÍA ANÓNIMA

Balanza general en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	3.750,00	
Caja.....	365,25	
Primer establecimiento.....	123.112,31	
Depósitos en garantía.....	10.000,00	
		137.227,66
PASIVO		
Capital.....	100.000,00	
Acreedores.....	13.118,29	
Impuestos del Tesoro.....	424,21	
Pérdidas y Ganancias.....	13.685,16	
Fianzas diversas.....	10.000,00	
		137.227,66

Aprobado en Junta general ordinaria de 31 de Marzo de 1917.—El Director Gerente, Ignacio Aranz. X—871

Banco de España. La Coruña.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 116.632, expedido en Madrid, de dos acciones de este Banco, números 104.472 y 473, domiciliadas en esta Sucursal, á favor de D.^a Agustina Sáenz

Marquina, casada con D. Calixto Varela, por pesetas nominales 1.000, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.^o del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 19 de Abril de 1917.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—873

La Previsión Nacional.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....	1.875.000,00	
Caja y cuentas corrientes... ..	245.844,79	
Valores públicos é industriales.....	112.908,50	
Saldo activo de cuentas con los reaseguradores.....	24.526,92	
Idem id. Subdirecciones y Agencias.....	103.164,96	
Reserva de primas á cargo de los reaseguradores.....	39.518,68	
Créditos á cobrar.....	12.908,45	
Depósitos.....	8.258,70	
Saldo pasivo.....	269.028,90	
TOTAL ACTIVO.....	2.691.159,91	

PASIVO

Capital.....	2.500.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	8.000,00
Idem para créditos y Subdirecciones y Agencias... ..	32.377,84
Idem para riesgos en curso.....	45.766,23
Idem para siniestros pendientes de liquidación y pago.....	8.258,70
Saldo pasivo de la cuenta de reaseguro.....	90.917,02
Acreedores por cuenta corriente.....	5.840,11
TOTAL PASIVO.....	2.691.159,90

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	183.857,35	
Pagado por siniestros y gastos para su arreglo.....	76.899,36	
Gastos de producción y generales.....	46.690,38	
Comisiones.....	5.904,08	
Contribuciones é impuestos... ..	7.195,91	
Primas á los reaseguradores.....	118.556,04	
Reserva de primas para riesgos en curso.....	45.766,23	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago... ..	8.258,70	
Reservas abonadas por reaseguros.....	51.105,00	
Perjuicios sobre placas.....	1.515,80	
Cuentas amortizadas.....	83.306,44	
Pérdida en la venta de valores.....	10.987,58	
TOTAL.....	640.022,88	

Pesetas.

H A B E R

Reserva de primas para riesgos en curso del año anterior.....	76.750,00
Idem para siniestros pendientes del año anterior.....	8.315,36
Idem para créditos de dudoso cobro del año anterior.....	4.583,96
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	137.298,68
Cupones é intereses.....	7.941,63
Comisiones por reaseguros... ..	33.861,44
Derechos de pólizas y adiciones.....	813,00
Reembolsos por siniestros... ..	61.906,18
Reserva para riesgos en curso, cargo de los reaseguradores.....	39.518,68
Saldo deudor.....	269.028,90
TOTAL.....	640.022,88

Barcelona, 20 de Marzo de 1917.—El Director Gerente. X—868

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Medardo Alonso, como apoderado de D. Angel Villar, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Dos títulos Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 91.713 y 14, y otro, serie A, número 210.423.

Madrid, 13 de Abril de 1917.—El interesado, P. Medardo Alonso.—El Secretario, Juan López.—El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—867

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Mayo de 1917, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 12, Madrid.

Los señores Accionistas poseedores de 50 acciones, cuando menos, que deseen concurrir á esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la misma, ó sea, á más tardar, el día 3 de Mayo, inclusiva.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París: en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—868